

Ceja de Selva, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "CAPACHART", sobre la extensión de 210 Hás. 6,400 m². de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General de Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de 53 Hás. 7,000 m². de tierras con aptitud forestal estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00125-84-AG/DGRAAR

Lima, 06 de Marzo de 1984.

VISTO:

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "GLORIABAMBA", ubicado en la Región de Ceja de Selva, distritos de Pangoa y Satipo provincia de Satipo, departamento de Junín, organizado por la Dirección Regional Agraria XVI—Junín;

CONSIDERANDO:

Que en armonía con lo previsto en el Artículo 12º del entonces vigente Decreto Ley 20653, se ha inscrito a la Comunidad Nativa "GLORIABAMBA", perteneciente al Grupo Etno—Lingüístico Campa en el Folio Nº 153, Libro I del Registro Nacional de Comunidades Nativas cumpliendo de este modo con la Resolución Nº1568—ORAMS—VI de fecha 4 de Agosto de 1977;

Que la Dirección Regional Agraria XVI—Junín, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 10º y 29º del vigente Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de los Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "GLORIABAMBA" integrada por cuarenticinco (45) familias, que comprende una superficie total de Seis Mil Trescientas Cuarenticinco Hectáreas y Ocho Mil Metros Cuadrados (6,345 Hás. 8,000 m².), la misma que conforme aparece del plano y memoria descriptiva comprende dos lotes: Lote "A" con Cuatro Mil Cuatrocientas Cuarentitres Hectáreas y Ocho Mil Metros Cuadrados (4,443 Hás. 8,000 m².) y Lote "B" con Un Mil Novecientas Dos Hectáreas (1,902 Hás.), ubicadas en la Región de Ceja de Selva, distritos de Pangoa y Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que la referida Dirección Regional ha practicado en el territorio demarcado el Estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que se desprende que 2,359 Hás.

6,000 m². están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 3,986 Hás. 2,000 m². por tierras con aptitud forestal, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral Nº 453—83—DR—XVI—J de 26 de Octubre de 1983, la Dirección Regional Agraria XVI—Junín aprobó el plano del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "GLORIABAMBA", con una extensión superficial de 6,345 Hás. 8,000 m²., la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que en aplicación de lo previsto en el Artículo 11º del Decreto Ley 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "GLORIABAMBA" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica de Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XVI—Junín, para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "GLORIABAMBA" con una superficie de Seis Mil Trescientas Cuarenticinco Hectáreas y Ocho Mil Metros Cuadrados (6,345 Hás. 8,000 m².), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distritos de Pangoa y Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "GLORIABAMBA" sobre la extensión de 2,359 Hás. 6,000 m². de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de 3,986 Hás. 2,000 m². de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones previstas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.